

MATRIZ PROCESAMIENTO SEGUNDO DEBATE

Reglamento de Becas, Apoyo Económico y Descuentos de la Escuela Politécnica Nacional

ARTICULADO ACTUAL	ACUERDOS DE CONSEJO POLITÉCNICO - PRIMER DEBATE	OBSERVACIONES MIEMBROS CP	TEXTO ACORDADO SEGUNDO DEBATE
<p>Artículo 3.- Definiciones generales.- Se establecen las siguientes definiciones generales para aplicación de este Reglamento:</p> <p>a) Valor del Arancel.- Es el valor que la EPN cobra al estudiante, por concepto del número de horas de los cursos y asignaturas o sus equivalentes, del correspondiente período académico en el que el estudiante se matricule.</p> <p>b) Valor de la Matrícula.- Es el valor que la EPN cobra al estudiante en cada período académico, por concepto de gastos administrativos y servicios generales.</p> <p>c) Estudiante Regular.- Son estudiantes regulares aquellos estudiantes de las carreras de tecnología superior y de grado que se encuentren matriculados en al menos el 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su plan de estudios en el período académico ordinario correspondiente, y también aquellos matriculados en el período académico</p>	<p>ACUERDO ACP-387-2022</p> <p>DETERMINAR QUE EL TEXTO DEL ARTÍCULO SERÁ EL SIGUIENTE (SE ELIMINA LITERAL C DEL ARTICULADO ACTUAL):</p> <p>Artículo 3.- Definiciones generales.- Se establecen las siguientes definiciones generales para aplicación de este Reglamento:</p> <p>a) Valor del Arancel.- Es el valor que la EPN cobra al estudiante, por concepto del número de horas de los cursos y asignaturas o sus equivalentes, del correspondiente período académico en el que el estudiante se matricule.</p> <p>b) Valor de la Matrícula.- Es el valor que la EPN cobra al estudiante en cada período académico, por concepto de gastos administrativos y servicios generales.</p> <p>c) Becas.- Es la subvención total o parcial otorgada por la EPN por concepto de aranceles y/o el estipendio mensual para manutención, méritos académicos, mérito cultural y acción afirmativa.</p> <p>d) Apoyo Económico. Es la subvención parcial excepcional, no reembolsable otorgada por la EPN al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores para cubrir rubros específicos para actividades de investigación, transferencia de</p>		<p><i>Sin observaciones</i></p>

<p>donde se requiere aprobar todas las actividades para concluir su carrera.</p> <p>d) Becas.- Es la subvención total o parcial otorgada por la EPN por concepto de aranceles y/o el estipendio mensual para manutención, méritos académicos, mérito cultural y acción afirmativa.</p> <p>e) Apoyo Económico. Es la subvención parcial excepcional, no reembolsable otorgada por la EPN al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores para cubrir rubros específicos para actividades de investigación, transferencia de conocimientos, publicaciones, movilidad, capacitación académica y profesional.</p> <p>f) Descuento.- Es una disminución total o parcial del costo del servicio de capacitación; de actualización o de eventos académicos organizados por la EPN para el Personal Académico, sus graduados, estudiantes, servidores y trabajadores.</p>	<p>conocimientos, publicaciones, movilidad, capacitación académica y profesional.</p> <p>e) Descuento.- Es una disminución total o parcial del costo del servicio de capacitación; de actualización o de eventos académicos organizados por la EPN para el Personal Académico, sus graduados, estudiantes, servidores y trabajadores.</p> <p>f) Representación estudiantil institucional.- Son eventos académicos, deportivos o culturales en los cuales los estudiantes son invitados a participar en representación de la EPN.</p> <p>UNANIMIDAD</p>		
<p>Artículo 4.- Número de becas. - El número de becas asignadas para cada programa de maestría profesional será de hasta del veinte por ciento (20%) del total de estudiantes matriculados en el período académico anterior. Para la primera cohorte de un nuevo programa de maestría aprobado por el CES, el número de becas asignadas será del 20% del excedente del tamaño mínimo de la cohorte.</p> <p>Si de la aplicación de los mencionados porcentajes resulta un número con un decimal igual o mayor a 0,5 este se redondeará al entero inmediato superior. En el caso de que ese número sea menor a 1.0 se otorgará una beca.</p>	<p>ACUERDO ACP-388-2022</p> <p>DETERMINAR QUE, HASTA QUE SE PROVEA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA SESIÓN ANTERIOR. SE MANTENDRÁ EL ACTUAL TEXTO DEL REGLAMENTO (CONSTA EN LA PRIMERA COLUMNA)</p> <p>UNANIMIDAD</p>	<p>Se provee a Consejo Politécnico el Informe sobre el posible impacto de la reforma planteada, elaborado por la Dirección de Posgrados.</p> <p>Artículo 4.- Número de becas. - El número de becas asignadas para cada cohorte de un programa de maestría profesional será de hasta del veinte por ciento (20%) del total de estudiantes admitidos en esa cohorte. Para la primera cohorte de un nuevo programa de maestría aprobado por el CES, el número de becas asignadas será del 20% del excedente del tamaño mínimo de la cohorte.</p> <p>Si de la aplicación de los mencionados porcentajes resulta un número con un decimal igual o mayor a 0,5 este se redondeará al entero inmediato superior.</p>	<p>ACUERDO ACP-402-2022</p> <p>Establecer que el texto del artículo será:</p> <p>Artículo 4.- Número de becas. - El número de becas asignadas para cada cohorte de un programa de maestría profesional será de hasta del veinte por ciento (20%) del total de estudiantes admitidos en esa cohorte. Para la primera cohorte de un nuevo programa de maestría aprobado por el CES, el número de becas asignadas será del 20% del excedente del tamaño mínimo de la cohorte.</p> <p>Si de la aplicación de los mencionados porcentajes resulta un número con un decimal igual o mayor a 0,5 este se redondeará al entero inmediato superior.</p>

		En el caso de que ese número sea menor a 1.0 se otorgará una beca.	superior. En el caso de que ese número sea menor a 1.0 se otorgará una beca. UNANIMIDAD – SEGUNDO DEBATE
<p>Artículo 16.- Todos los becarios firmarán un contrato de beca con la EPN y se comprometerán a:</p> <p>a) Aprobar los estudios y obtener el título académico para el cual se otorgó la beca, en los plazos establecidos en el programa. Para maestrías, el plazo para obtener el título académico podrá incluir los dos periodos de prórroga establecidos en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en caso de contar con un informe positivo por parte del Coordinador del programa.</p> <p>b) Para maestría profesional, presentar al menos una publicación en una revista indexada, en la cual conste la filiación de la EPN.</p> <p>c) Para maestrías de investigación, un (1) artículo científico aceptado para publicación en revistas indexadas en ISI Web of Science o SCOPUS, en la cual conste la filiación de la EPN.</p>	<p>ACUERDO ACP-389-2022:</p> <p>EL VIIV, UNA VEZ QUE SE REFORME EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL, PREPARARÁ UNA PROPUESTA DE REFORMA AL PRESENTE ARTÍCULO (16), ASÍ COMO UNA POSIBLE DISPOSICIÓN TRANSITORIA (EN EL CONTEXTO DE LO MANIFESTADO EN LA SESIÓN)</p> <p>UNANIMIDAD</p> <p>ACUERDO ACP-390-2022:</p> <p>DETERMINAR QUE EL TEXTO DEL ARTÍCULO SERÁ EL SIGUIENTE:</p> <p>Artículo 16.- Todos los becarios firmarán un contrato de beca con la EPN y se comprometerán a:</p> <p>a) Aprobar los estudios y obtener el título académico para el cual se otorgó la beca, en los plazos establecidos en el programa. Para maestrías, el plazo para obtener el título académico podrá incluir los dos periodos de prórroga establecidos en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en caso de contar con un informe positivo por parte del Coordinador del programa.</p>		<p><i>Sin observaciones</i></p>

<p>d) Para programas de doctorado, dos (2) artículos científicos aceptados para publicación en revistas indexadas en ISI Web of Science o SCOPUS, adicional a lo estipulado en el respectivo Programa doctoral, en la cual conste la filiación de la EPN.</p> <p>e) Entregar al VIPS, previo a la defensa oral, una copia del trabajo de titulación, la tesis de grado y las publicaciones generadas en forma física y/o digital.</p> <p>f) Los miembros del personal académico titular que cursen un programa doctoral y no se gradúen en el tiempo estipulado del programa perderán su titularidad, (LOES Art. 157)</p> <p>g) Las demás que se establecieron en el respectivo Contrato de Beca.</p> <p>Si el beneficiario no cumple con las obligaciones descritas en este artículo, deberá restituir todos los valores correspondientes a la beca recibida.</p>	<p>b) Para maestría profesional, presentar al menos una (1) publicación aceptada en una revista o congreso indexados, en la cual conste la filiación de la EPN, hasta un año después de haber terminado sus estudios en el programa.</p> <p>c) Para maestrías de investigación, un (1) artículo científico aceptado para publicación en revistas indexadas en ISI Web of Science o SCOPUS, en la cual conste la filiación de la EPN, en el tiempo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.</p> <p>d) Para programas de doctorado, dos (2) artículos científicos aceptados para publicación en revistas indexadas en ISI Web of Science o SCOPUS, adicional a lo estipulado en el respectivo Programa doctoral, en la cual conste la filiación de la EPN.</p> <p>e) Entregar al VIIV, previo a la defensa oral, una copia del trabajo de titulación, la tesis de grado y documentos que acrediten el envío de las publicaciones correspondientes.</p> <p>f) Los miembros del personal académico titular que cursen un programa doctoral y no se gradúen en el tiempo estipulado del programa perderán su titularidad, (LOES Art. 157)</p> <p>g) Las demás que se establecieron en el respectivo Contrato de Beca.</p> <p>Si el beneficiario no cumple con las obligaciones descritas en este artículo, deberá restituir todos los valores correspondientes a la beca recibida.</p> <p>UNANIMIDAD</p>		
<p>Artículo 17.- Repetición de asignaturas, cursos o equivalentes. - Si el beneficiario repite una asignatura, curso o equivalente del programa,</p>	<p>ACUERDO ACP-391-2022</p>		<p><i>Sin observaciones</i></p>

<p>perderá automáticamente la beca y de no existir una justificación, deberá restituir todos los valores correspondientes a la beca recibida. Se justificará únicamente en casos de enfermedad o calamidad doméstica validados por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Social de la EPN.</p>	<p>DETERMINAR QUE EL TEXTO DEL ARTÍCULO SERÁ EL SIGUIENTE:</p> <p>Artículo 17.- Repetición de asignaturas, cursos o equivalentes. - Si el beneficiario repite una asignatura, curso o equivalente del programa, perderá automáticamente la beca y de no existir una justificación, deberá restituir todos los valores correspondientes a la beca recibida. Se justificará únicamente en situaciones que se constituyan en caso fortuito o fuerza mayor validados por la Dirección de Bienestar Politécnico de la EPN.</p> <p>UNANIMIDAD</p>		
<p>Artículo 18.- Si el beneficiario no se matricula consecutivamente durante los periodos académicos contemplados en el programa, perderá automáticamente la beca y de no existir una justificación, deberá restituir todos los valores correspondientes a la beca recibida.</p> <p>Se justificará únicamente en casos de enfermedad o calamidad doméstica validados por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Social de la EPN.</p>	<p>ACUERDO ACP-392-2022</p> <p>DETERMINAR QUE EL TEXTO DEL ARTÍCULO SERÁ EL SIGUIENTE:</p> <p>Artículo 18.- Pérdida de la beca.- Si el beneficiario no se matricula consecutivamente durante los periodos académicos contemplados en el programa o no cumple con las obligaciones estipuladas en el artículo 16, perderá automáticamente la beca y, de no existir una justificación, deberá restituir todos los valores correspondientes a la beca recibida, en un plazo no mayor a sesenta días.</p> <p>Se justificará únicamente en situaciones que se constituyan en caso fortuito o fuerza mayor validadas por la Dirección de Bienestar Politécnico de la EPN, inclusive si el estudiante beneficiario de una beca se retira voluntariamente del programa dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Institución.</p>		<p><i>Sin observaciones</i></p>

	UNANIMIDAD		
<p>Artículo 19.- Rubros de Cobertura.-</p> <p>b) Vulnerabilidad por situación económica Al beneficiario de este tipo de beca se le asigna un rubro mensual por periodo académico correspondiente a alimentación y subsistencia equivalente a 1.6 IPC.</p> <p>Este rubro cubrirá el valor de: desayuno, almuerzo y merienda equivalente a los costos determinados en el comedor de la EPN.</p> <p>Este tipo de beca se otorgará a estudiantes regulares que no cuenten con los recursos económicos suficientes, por calamidad doméstica o caso fortuito y a estudiantes con discapacidad, previo informe de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Social perfil de pobreza determinado por el INEC anualmente.</p> <p>Las becas otorgadas a los estudiantes de las carreras de tecnología superior y de grado por vulnerabilidad por situación económica se extenderán hasta la segunda inscripción en proyecto de titulación o unidad de titulación, según corresponda.</p>	<p>ACUERDO ACP-393-2022</p> <p>REEMPLAZAR EL TEXTO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 19, POR LO SIGUIENTE:</p> <p>b) Vulnerabilidad por situación económica</p> <p>Al beneficiario de este tipo de beca se le asigna un rubro mensual por periodo académico, correspondiente a alimentación y subsistencia, equivalente a 1.6 IPC.</p> <p>Este rubro constituye un apoyo al beneficiario para solventar los gastos de: desayuno, almuerzo y merienda equivalente a los costos determinados en el comedor de la EPN.</p> <p>Este tipo de beca se otorgará a estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes, que presenten alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, o a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, previo informe de la Dirección de Bienestar Politécnico.</p> <p>Las becas otorgadas a los estudiantes de las carreras de tecnología superior y de grado por vulnerabilidad por situación económica se extenderán hasta la segunda inscripción en trabajo de integración curricular, proyecto de titulación trabajo de titulación, o examen complejo, según corresponda.</p> <p>Los requisitos para este tipo de beca son:</p>		<p>ACUERDO ACP-404-2022 (SEG. DEBATE)</p> <p>REEMPLAZAR EL TEXTO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 19, POR LO SIGUIENTE:</p> <p>b) Vulnerabilidad por situación económica</p> <p>Al beneficiario de este tipo de beca se le asigna un rubro mensual por periodo académico, correspondiente a alimentación y subsistencia, equivalente a 1.6 IPC.</p> <p>Este rubro constituye un apoyo al beneficiario para solventar los gastos de: desayuno, almuerzo y merienda equivalente a los costos determinados en el comedor de la EPN.</p> <p>Este tipo de beca se otorgará a estudiantes que no cuenten con los recursos económicos suficientes, que presenten alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, o a estudiantes con discapacidad, previo informe de la Dirección de Bienestar Politécnico.</p> <p>Las becas otorgadas a los estudiantes de las carreras de tecnología superior y de grado por vulnerabilidad por situación económica se extenderán hasta la segunda inscripción en trabajo de integración curricular, proyecto de titulación trabajo de titulación, o examen complejo, según corresponda.</p>

<p>Los requisitos para este tipo de beca son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante regular de una de las carreras de grado o tecnología superior que ofrece la institución; 2. No tener registrada ninguna sanción disciplinaria por parte del Consejo Politécnico; 3. No contabilizar más de una repetición de asignaturas durante los dos últimos semestres de carrera, a partir de la concesión de la beca por vulnerabilidad por situación económica; 4. No tener deudas u otras obligaciones con la Institución; y, 5. Llenar la solicitud que se encuentra disponible en el Sistema de Administración Estudiantil web (SAEw), 6. Los estudiantes deberán matricularse consecutivamente hasta concluir con su plan de estudios, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Docencia. <p>Beca de vulnerabilidad económica por caso fortuito considerado en una declaratoria de emergencia: La beca de vulnerabilidad económica por caso fortuito, para mitigar impactos a nivel nacional,</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante de una de las carreras de grado o tecnología superior que ofrece la institución; 2. No tener registrada ninguna sanción disciplinaria por parte del Consejo Politécnico; 3. No contabilizar más de una repetición de asignaturas durante los dos últimos periodos académicos de la carrera, a partir de la concesión de la beca por vulnerabilidad por situación económica; 4. No tener deudas u otras obligaciones con la Institución; 5. Realizar la postulación en el Sistema de Administración Estudiantil web (SAEw); y, 6. Los estudiantes deberán matricularse consecutivamente hasta concluir con su plan de estudios, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Docencia. <p>UNANIMIDAD</p>		<p>Los requisitos para este tipo de beca son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante de una de las carreras de grado o tecnología superior que ofrece la institución; 2. No tener registrada ninguna sanción disciplinaria por parte del Consejo Politécnico; 3. No contabilizar más de una repetición de asignaturas durante los dos últimos periodos académicos de la carrera, a partir de la concesión de la beca por vulnerabilidad por situación económica; 4. No tener deudas u otras obligaciones con la Institución; 5. Realizar la postulación en el Sistema de Administración Estudiantil web (SAEw); y, 6. Los estudiantes deberán matricularse consecutivamente hasta concluir con su plan de estudios, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Docencia. <p>UNANIMIDAD</p>
---	--	--	--

<p>provincial o cantonal, considerado en una declaratoria de emergencia, que impida a esta Institución ofertar la modalidad de educación presencial y limite el acceso de los estudiantes a las modalidades alternativas que brinda la EPN, como la educación dual o virtual, se otorgará de forma excepcional, durante la emergencia, a los estudiantes matriculados y de escasos recursos económicos, con el fin de que cuenten con los medios que permitan su acceso a la educación en cualquiera de las modalidades ofertadas por la EPN.</p> <p>La determinación del valor de esta beca se realizará mediante resolución de Consejo Politécnico, para lo cual contará, en cada caso, con un estudio de mercado actualizado, enfocado en las necesidades que motivan el otorgamiento de esta y, previo al pago, se requerirá la certificación presupuestaria respectiva.</p> <p>Asimismo, los requisitos para la concesión de estas becas y la modalidad de pago serán aprobados mediante resolución de Consejo Politécnico, con base en una propuesta del Vicerrectorado de Docencia.</p>			
<p>Artículo 21.- Pérdida de la Beca. - La Escuela Politécnica Nacional dará por terminada la beca a los estudiantes beneficiarios en los siguientes casos:</p> <p>a) Por presentación de información falsa, debidamente comprobada. En este caso el beneficiario deberá restituir a la Institución todos los valores recibidos del apoyo económico;</p> <p>b) Por falta disciplinaria cometida dentro del Campus Politécnico, calificada como grave de acuerdo a la resolución de autoridad competente;</p> <p>c) Cuando el beneficiario tenga una relación laboral contractual con una institución pública o privada</p>	<p>ACUERDO ACP-394-2022</p> <p>DETERMINAR QUE EL TEXTO DEL ARTÍCULO SERÁ EL SIGUIENTE:</p> <p>Artículo 21.- Pérdida de la Beca. - La Escuela Politécnica Nacional dará por terminada la beca a los estudiantes beneficiarios en los siguientes casos:</p> <p>a) Por presentación de información falsa, debidamente comprobada. En este caso el</p>		<p><i>Sin observaciones</i></p>

<p>para el caso de beca por vulnerabilidad económica;</p> <p>d) Cuando mejore la situación económica del estudiante, para el caso de la beca por vulnerabilidad económica, verificado por la Dirección de Bienestar Estudiantil y Social;</p> <p>e) Cuando apruebe todas las asignaturas del plan de estudios y tenga más de dos matrículas en proyecto de titulación o en unidad de titulación, según corresponda; o,</p> <p>f) Cuando no se matricule consecutivamente.</p>	<p>beneficiario deberá restituir a la Institución todos los valores recibidos del apoyo económico;</p> <p>b) Por falta disciplinaria cometida dentro del Campus Politécnico, calificada como grave de acuerdo a la resolución de autoridad competente;</p> <p>c) Cuando el beneficiario tenga una relación laboral contractual con una institución pública o privada para el caso de beca por vulnerabilidad económica;</p> <p>d) Cuando mejore la situación económica del estudiante, para el caso de la beca por vulnerabilidad económica, verificado por la Dirección de Bienestar Politécnico;</p> <p>e) Cuando apruebe completamente el plan de asignaturas y tenga más de dos matrículas en proyecto de titulación, unidad de titulación, o unidad de integración curricular, según corresponda; y,</p> <p>f) Cuando no se matricule consecutivamente.</p> <p>UNANIMIDAD</p>		
<p>Artículo 23.- Los estudiantes regulares de carreras de grado, de tecnología superior y estudiantes de programas de posgrado ofertados por la Escuela Politécnica Nacional podrán aplicar a apoyo económico para el financiamiento de las siguientes actividades y eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eventos académicos, pasantías, congresos, seminarios; 2. Programas de intercambio estudiantil; 3. Cursos; 4. Proyectos interuniversitarios; 	<p>ACUERDO ACP-395-2022</p> <p>DETERMINAR QUE EL TEXTO DEL ARTÍCULO SERÁ EL SIGUIENTE:</p> <p>Artículo 23.- Los estudiantes de carreras de grado, de tecnología superior o de programas de posgrado de la Escuela Politécnica Nacional podrán acceder al apoyo económico para el financiamiento de las siguientes actividades y eventos:</p>		<p><i>Sin observaciones</i></p>

<p>5. Estadias de investigación;</p> <p>6. Entrenamiento en laboratorios, industrias o centros especializados en las áreas de interés institucional, tanto nacionales como internacionales;</p> <p>7. Publicación de artículos en revistas de alto impacto científico, previa recomendación de la Dirección de Investigación; y,</p> <p>8. Envío y análisis de muestras para actividades de investigación relacionados con Unidad de Integración Curricular, Unidad de titulación y Tesis Doctorales.</p> <p>Al beneficiario de este apoyo le corresponde como techo el valor total de los costos que implican su movilización y alojamiento. En ningún caso, el monto a entregar podrá ser mayor a los máximos establecidos en función de la localización geográfica del destino del desplazamiento, según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asia, África, Australia y Antártica, hasta USD 5000. - Europa, hasta USD 4000. - Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, hasta USD 3000. - América Latina, hasta USD 2000. - Dentro de Ecuador hasta USD 1000. <p>El valor señalado constituye un apoyo al solicitante para solventar los gastos a sufragarse en la adquisición de pasajes, seguro, inscripción, publicaciones, alojamiento, alimentación, análisis de laboratorio y envío de muestras. Tal apoyo tendrá el carácter de no reembolsable, dependerá de la</p>	<p>1. Eventos académicos, prácticas preprofesionales o profesionales, pasantías, congresos, seminarios;</p> <p>2. Programas de intercambio estudiantil;</p> <p>3. Representación estudiantil institucional;</p> <p>4. Cursos;</p> <p>5. Proyectos interuniversitarios;</p> <p>6. Estadias de investigación;</p> <p>7. Entrenamiento en laboratorios, industrias o centros especializados en las áreas de interés institucional, tanto nacionales como internacionales;</p> <p>8. Publicación de artículos en revistas de alto impacto científico, previa recomendación de la Dirección de Investigación; y,</p> <p>9. Envío y análisis de muestras para actividades de investigación relacionados con la Unidad de Integración Curricular, Unidad de Titulación y Tesis Doctorales.</p> <p>El monto del apoyo económico para cada una de las actividades o eventos determinados en el presente artículo, no podrá exceder el máximo establecido en función de la localización geográfica del lugar donde se lleve a cabo o realice la actividad o evento, conforme el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asia, África, Australia y Antártica, hasta USD 5000. - Europa, hasta USD 4000. - Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, hasta USD 3000. - América Latina, hasta USD 2000. - Dentro de Ecuador hasta USD 1000. 		
---	---	--	--

disponibilidad presupuestaria y se otorgará de manera prioritaria a aquellos estudiantes que no hayan sido beneficiarios de este en ocasiones anteriores.

Los apoyos económicos para los estudiantes regulares de carreras de tecnología superior y de grado serán aprobados por el Vicerrector de Docencia. Los apoyos económicos para los estudiantes regulares de programas de posgrado serán aprobados por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación.

Para el caso de apoyos económicos a personal académico y estudiantes de carreras de grado, de tecnología superior y de programa de postgrado que se concedan con recursos provenientes de organismos externos, los fondos se destinarán exclusivamente a los fines que señalen tales organismos, respetando los requisitos, los valores asignados, en general y por beneficiario, así como los procesos de selección de estos últimos, determinados por los indicados organismos.

Si los organismos referidos en el inciso que antecede no regulan las condiciones para efectuar procesos de selección de beneficiarios o la distribución de fondos, tales aspectos se regirán a la normativa interna aplicable.

Los montos máximos señalados constituyen un apoyo al **beneficiario** para solventar los gastos a sufragarse en la adquisición de pasajes, seguro, inscripción, publicaciones, alojamiento, alimentación, análisis de laboratorio y envío de muestras. Tal apoyo tendrá el carácter de no reembolsable, dependerá de la disponibilidad presupuestaria y se otorgará de manera prioritaria a aquellos estudiantes que no hayan sido beneficiarios de este en ocasiones anteriores.

Los apoyos económicos para los estudiantes de carreras de tecnología superior y de grado serán aprobados por el Vicerrector de Docencia. Los apoyos económicos para los estudiantes de programas de posgrado serán aprobados por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación.

Para el caso de apoyos económicos a personal académico y estudiantes de carreras de grado, de tecnología superior y de programa de postgrado que se concedan con recursos provenientes de organismos externos, los fondos se destinarán exclusivamente a los fines que señalen tales organismos, respetando los requisitos, los valores asignados, en general y por beneficiario, así como los procesos de selección de estos últimos, determinados por los indicados organismos.

Si los organismos referidos en el inciso que antecede no regulan las condiciones para efectuar procesos de selección de beneficiarios o la distribución de fondos, tales aspectos se regirán a la normativa interna aplicable.

	UNÁNIME		
<p>Artículo 24.- Los requisitos para el apoyo descrito en el artículo anterior son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante regular de una de las carreras de grado o tecnologías superior o estudiante de uno de los programas de posgrado que ofrece la institución; 2. No tener registrada ninguna sanción disciplinaria por parte del Consejo Politécnico; 3. Para el caso de los estudiantes regulares de carreras de grado y tecnología superior, no contabilizar más de una repetición de asignaturas durante los dos últimos semestres de carrera, inmediatos anteriores a la solicitud; 4. Para el caso de los estudiantes de programas de posgrado que contemplen una fase curricular, no registrar ninguna repetición en las asignaturas de la malla curricular del programa; 5. Para el caso de los estudiantes de programas de posgrado haber sido aceptado para presentar una ponencia en un evento académico internacional; 6. Tener un promedio de las calificaciones superior al promedio estudiantil de la carrera o programa de maestría al que pertenece; 	<p>ACUERDO ACP-396-2022</p> <p>DETERMINAR QUE EL TEXTO DEL ARTÍCULO SERÁ EL SIGUIENTE:</p> <p>Artículo 24.- Los requisitos para el apoyo descrito en el artículo anterior, excepto para la representación estudiantil institucional, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante de una de las carreras de grado, tecnologías superior o programas de posgrado que ofrece la institución; 2. No tener registrada ninguna sanción disciplinaria por parte del Consejo Politécnico; 3. Para el caso de los estudiantes de carreras de grado y tecnología superior, no contabilizar más de una repetición de asignaturas durante los dos últimos periodos académicos de carrera, inmediatos anteriores a la solicitud; 4. Para el caso de los estudiantes de programas de posgrado que contemplen una fase curricular, no registrar ninguna repetición en las asignaturas de la malla curricular del programa; 5. Haber sido aceptado o invitado para participar en eventos o actividades académicas nacionales o internacionales según las establecidas en el artículo precedente, en los casos que corresponda. 6. Tener un promedio de las calificaciones superior al promedio estudiantil de la carrera o programa de maestría o contar con el informe favorable del Director de la Tesis Doctoral en el caso de los 		<p>ACUERDO ACP-403-2022</p> <p>DETERMINAR QUE EL TEXTO DEL ARTÍCULO SERÁ EL SIGUIENTE:</p> <p>Artículo 24.- Los requisitos para el apoyo descrito en el artículo anterior, excepto para la representación estudiantil institucional, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante de una de las carreras de grado, tecnologías superior o programas de posgrado que ofrece la institución; 2. No tener registrada ninguna sanción disciplinaria por parte del Consejo Politécnico; 3. Para el caso de los estudiantes de carreras de grado y tecnología superior, no contabilizar más de una repetición de asignaturas durante los dos últimos periodos académicos de carrera, inmediatos anteriores a la solicitud; 4. Para el caso de los estudiantes de programas de posgrado que contemplen una fase curricular, no registrar ninguna repetición en las asignaturas de la malla curricular del programa; 5. Haber sido aceptado o invitado para participar en eventos o actividades académicas nacionales o internacionales según las establecidas en el artículo precedente, en los casos que corresponda. 6. Tener un promedio de las calificaciones superior al promedio estudiantil de la carrera o programa de maestría o contar con el informe favorable del Director de la Tesis Doctoral en el

<p>7. Haber aprobado al menos el 75% de créditos u horas académicas de la carrera o programa de maestría según corresponda;</p> <p>8. No tener obligaciones vencidas con la Institución; y,</p> <p>9. Llenar la solicitud dirigida al Rector, que se encuentra disponible en el Sistema de Administración Estudiantil web (SAEw).</p>	<p>estudiantes de doctorado al que pertenece o contar con el informe favorable de la Dirección de Bienestar Politécnico en el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad;</p> <p>7. Haber aprobado al menos el 50% de créditos u horas académicas de la carrera o programa de posgrado según corresponda, con la excepción de los programas de doctorado para quienes no se exige un número mínimo de créditos aprobados; y,</p> <p>8. No tener obligaciones vencidas con la Institución.</p> <p>Para los apoyos económicos en el caso de representación estudiantil institucional los requisitos serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante de una de las carreras de grado o tecnología superior o de uno de los programas de posgrado que ofrece la institución; y, 2. Contar con el aval de la Dirección de Bienestar Politécnico. <p>UNANIMIDAD</p>		<p>caso de los estudiantes de doctorado al que pertenece o contar con el informe favorable de la Dirección de Bienestar Politécnico en el caso de los estudiantes con discapacidad;</p> <p>7. Haber aprobado al menos el 50% de créditos u horas académicas de la carrera o programa de posgrado según corresponda, con la excepción de los programas de doctorado para quienes no se exige un número mínimo de créditos aprobados; y,</p> <p>8. No tener obligaciones vencidas con la Institución.</p> <p>Para los apoyos económicos en el caso de representación estudiantil institucional los requisitos serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante de una de las carreras de grado o tecnología superior o de uno de los programas de posgrado que ofrece la institución; y, 2. Contar con el aval de la Dirección de Bienestar Politécnico. <p>UNANIMIDAD</p>
<p>SEGUNDA.- La Dirección de Bienestar Estudiantil y Social y el Centro de Educación Continua presentarán anualmente un informe sobre los beneficios otorgados por la aplicación de este Reglamento a las autoridades correspondientes.</p>	<p>ACUERDO ACP-397-2022</p> <p>DETERMINAR QUE EL TEXTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA SERÁ EL SIGUIENTE:</p> <p>SEGUNDA.- La Dirección de Bienestar Politécnico, la Dirección de Posgrados del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, y el Centro</p>		<p><i>Sin observaciones</i></p>

	<p>de Educación Continua presentarán anualmente un informe sobre los beneficios otorgados por la aplicación de este Reglamento a las autoridades correspondientes.</p> <p>UNANIMIDAD</p>		
<p>DÉCIMA PRIMERA. - El beneficiario de una beca de maestría profesional podrá solicitar justificadamente, al Coordinador del Programa de Maestría, se le conceda hasta los dos periodos de prórroga establecidos en el Reglamento de Régimen Académico del CES para entregar el respectivo trabajo de titulación y obtener el título académico. En caso de que la solicitud sea autorizada, los valores de matriculación y aranceles para culminar la referida maestría profesional serán cubiertos en su totalidad por el beneficiario.</p>	<p>ACUERDO ACP-398-2022</p> <p>DETERMINAR QUE EL TEXTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL SERÁ EL SIGUIENTE:</p> <p>DÉCIMA PRIMERA. - El beneficiario de una beca de maestría, podrá solicitar justificadamente, al Coordinador del Programa de Maestría, se le conceda hasta los tres periodos de prórroga establecidos en el Reglamento de Régimen Académico del CES para entregar el respectivo trabajo de titulación y obtener el título académico. En caso de que la solicitud sea autorizada, a partir de la segunda prórroga, los valores de matriculación y aranceles para culminar la referida maestría serán cubiertos en su totalidad por el beneficiario.</p> <p>UNANIMIDAD</p>		<p><i>Sin observaciones</i></p>
	<p>ACUERDO ACP-399-2022</p> <p>Acoger la propuesta y en tal virtud incorporar una nueva disposición general, de conformidad con el siguiente texto:</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación, para los programas de posgrado, emitirá el correspondiente instructivo para el proceso administrativo de otorgamiento, seguimiento y terminación de los</p>		<p><i>Sin observaciones</i></p>

	<p>apoyos económicos previstos en el artículo 23 del presente reglamento.</p> <p>UNANIMIDAD</p>		
	<p>ACUERDO ACP-400-2022</p> <p>Incorporar una nueva disposición general, de conformidad con el siguiente texto:</p> <p>DÉCIMA TERCERA. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Vinculación y el Vicerrectorado de Docencia, en el ámbito de sus competencias, elaborarán los instrumentos que permitan realizar los procesos relacionados con los beneficios establecidos en el presente Reglamento.</p> <p>UNANIMIDAD</p>		<i>Sin observaciones</i>
	<p>ACUERDO ACP-401-2022</p> <p>El Vicerrectorado de Docencia preparará una propuesta para otorgar becas de mérito académico al estudiante que apruebe con la mejor nota el examen de media carrera (para cada una de las carreras).</p> <p>UNANIMIDAD</p>		